



Universidad Nacional de Lanús

098/10

Lanús, 21 de julio de 2010

VISTO, el expediente N°2855/09 de fecha 18 de diciembre de 2009 y el expediente N° 1613/10 correspondiente a la 5° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y,

CONSIDERANDO:

Que el 7 de abril de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Secretaria de Salud de la Provincia de Chubut;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 7 de abril de 2010, entre la Secretaria de Salud de la Provincia de Chubut, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Cintia Quiroga



Universidad Nacional de Lanús

098/10



**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA SECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **SECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**, con domicilio en la calle Moreno 555, Ciudad de Rawson, representada en este acto por el Dr. Ignacio Hernández M.I. N° 12.772.305, en su carácter de Secretario de Salud, y en adelante denominada, "LA SECRETARÍA" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Dr. ALBERTO CRUZ SMIT
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS
E INSTITUCIONALES
SECRETARIA DE SALUD

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

Dr. IGNACIO S. HERNANDEZ
SECRETARIO DE SALUD
PROVINCIA DEL CHUBUT

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Cintia Quiroga



Universidad Nacional de Lanús

098/10



QUINTA: A todos los efectos legales a que este Convenio diere lugar, las **PARTES** constituyen domicilio en los *ut supra* mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias derivadas de las mismas. En caso de suscitarse cualquier conflicto emergente de la aplicación del presente convenio las **PARTES** acuerdan someterse a la Jurisdicción Federal.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de un año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Dr. ALBERTO FELIX SM
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS
E INSTITUCIONALES
SECRETARIA DE SALUD

SEPTIMA: Este acuerdo se suscribe ad referéndum de las aprobaciones que, conforme a sus respectivos regímenes jurídicos cada parte debe obtener.

Las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 07 días del mes de Abril de 2010.

Dr. IGNACIO S. HERNANDEZ
SECRETARIO DE SALUD
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Cintia Quiroga